



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 00120 - 2025 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 10 FEB 2025

Vistos: El Informe Técnico N° 057 – 2025-GORE-ICA/GRDS, que contiene la Resolución N° 11 expedido por el 3° Juzgado de Trabajo –Urb. California C- 4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaída en el Expediente Judicial N° **00671-2024 -0-1401-JR-LA-03**, en el proceso promovido por doña **FELICITA MAYURI DE BARRANCA**, sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa, seguido contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional.

CONSIDERANDOS :

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 0025 – 2024 – GORE-ICA/GRDS**, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FELICITA MAYURI DE BARRANCA**, contra Oficio N° 2605-2023-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP/D de fecha 17 de noviembre del 2023, expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, la administrada interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N°00671-2024 -0-1401-JR-LA-03**;

Que, mediante la Resolución N°11 de fecha 30 de octubre del 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N°00671 -2024 -0-1401-JR-LA-03**; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en Resolución N°04 de fecha 22 de julio del 2024, que falla declarando **FUNDADA** interpuesta por doña **FELICITA MAYURI DE BARRANCA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante la Resolución N°11 de fecha 30 de octubre del 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N°00671 -2024 -0-1401-JR-LA-03 ; CONFIRMARON** la sentencia contenida en Resolución N° 04 de fecha 22 de julio del 2024, que falla declarando **FUNDADA la demanda** interpuesto por doña **FELICITA MAYURI DE BARRANCA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia: **PRIMERO: DECLARO NULO** el acto administrativo contenido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0025-2024-GORE-ICA/GDRS, de fecha 15/01/2024, recaída en su recurso de apelación interpuesto contra el Oficio N° 2605-2023-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP/D de fecha 17 de noviembre del 2023, expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre solicitud de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación que percibe el demandante como docente cesante, en base al 30% de la remuneración total o íntegra. **SEGUNDO: ORDENO** que el GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TERMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, disponiendo el reajuste de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la PENSION TOTAL desde enero de 1998 hasta abril de 2024, conforme a Ley.

Que, Estando el Informe Técnico N° 057-2025-GORE-ICA-GRDS, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93 -JUS ley orgánica del poder judicial ; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización", Ley N° 27867 - "Ley orgánica de gobiernos regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 -GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 212 -2023 -GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULO el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 0025-2024-GORE-ICA/GDRS, de fecha 15/01/2024, recaída en su recurso de apelación interpuesto contra el Oficio N° 2605-2023-GORE-ICA-DREI-DIPER/ARP/D de fecha 17 de noviembre del 2023, expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre solicitud de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación que percibe el demandante como docente cesante, en base al 30% de la remuneración total o íntegra.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, CUMPLA con expedir Nueva Resolución Administrativa correspondiente, **disponiendo**, el reajuste de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la PENSION TOTAL desde enero de 1998 hasta abril de 2024, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas doña **FELICITA MAYURI DE BARRANCA**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno regional de Ica.

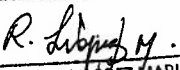


Gobierno Regional de Ica



ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARÍN
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL